



Supersubsidio

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, analizada la solicitud y justificación realizada por la OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, en la Superintendencia del Subsidio Familiar, de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5, del Decreto 1068 de 2015¹, y una vez realizada la verificación por parte de esta Coordinación, se establece:

Que, para el desarrollo del siguiente objeto contractual y de acuerdo con la normatividad legal vigente, se da lugar a la siguiente condición para contratar la siguiente prestación de servicios, así:

OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO DESARROLLADOR PARA EL PROCESO DE AUTOMATIZACIONES DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. (ID: OTIC-188)
CONDICIÓN DEL DECRETO 1068 DE 2015, Art. 2.8.4.4.5.	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

¹ Decreto 1068 de 2015 - ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios.* Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

SUPERSUBSIDIO

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

La presente certificación se expide de conformidad con la solicitud realizada por la OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, a efectos de adelantar la contratación programada en el Plan Anual de Adquisición – PAA, para la vigencia de 2025.
Se expide en Bogotá D.C., en julio de 2025.

Cordialmente,

ADRIANA HELENA GALVIS BUITRAGO
Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Jennifer Alejandra Muñoz Espinosa - Téc. Administrativo *JME*

Revisó: Johanna Moyano - Sec. Ejecutivo *JM*

SUPERSUBSIDIO

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co